

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL “JUÁREZ DEL CENTRO”



HOSPITAL

“JUÁREZ DEL CENTRO”

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO	3
III. MISIÓN y VISIÓN	4
IV. MARCO LEGAL	5
V. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL	7
VI. REGLAS DE INTEGRIDAD	13
VII. CARTA DE INVITACIÓN	16
VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	17
IX. CARTA COMPROMISO.....	18
X. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS Y ÁREAS DE RIESGO.....	19
XI. CONDUCTAS GENERALES DE LA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UMQJC.....	20
XII. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA	23
XIII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	24
XIV. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN	25
XV. GLOSARIO DE TÉRMINOS	26

I. INTRODUCCIÓN.

La salud es una condición elemental para el bienestar de las personas, además forma parte del capital humano para desarrollar su potencial a lo largo de la vida. Es por ello que la promoción, prevención y conservación de la salud constituye uno de los retos que afronta México hoy en día, ante la transición epidemiológica que incrementa las necesidades y expectativas de la población.

Los cambios que ha sufrido la sociedad mexicana han llevado a la ciudadanía a mantener, en todo tiempo y lugar, la justa exigencia a las instituciones públicas, de conducirse con parámetros éticos que se traduzcan en beneficios sociales tangibles.

Por tal motivo, nuestro hospital se encuentra comprometido con la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades, y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas que en él laboran, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Ante esta realidad, el Hospital “Juárez del Centro”, acorde a los cambios instaurados por el Gobierno Federal, ha desarrollado el presente Código de Conducta en estricto apego al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, con la participación de los integrantes del Comité de Ética, en un marco de protección de los derechos humanos.

En este sentido, independientemente de las transformaciones de que son objeto los poderes públicos, nuestra institución mantiene sus valores éticos orientados al bienestar social, para hacer que su trabajo cotidiano trascienda, en beneficio de la sociedad mexicana a la que brinda sus servicios.

II. OBJETIVO

El presente Código de Conducta pretende fomentar la ética y la integridad pública, a través del apego a un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el Hospital “Juárez del Centro”, y con ello ser el centro de referencia por excelencia en la atención, investigación e innovación del campo quirúrgico de corta estancia con altos niveles de efectividad y eficiencia que satisfagan las necesidades y expectativas de la población, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

III. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN



Otorgamos servicios médicos quirúrgicos de alta especialidad, con la aplicación de criterios científicos actuales utilizando tecnología de vanguardia con la vocación de estancia breve y con una organización centrada en la calidad y la seguridad del paciente.

VISIÓN



El Hospital “Juárez del Centro”, será el centro de referencia por excelencia en la atención, investigación e innovación del campo quirúrgico de corta estancia con altos niveles de efectividad y eficiencia que satisfagan las necesidades y expectativas de la población, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

IV. MARCO LEGAL.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
D.O.F. 05-II-1917, Última Reforma D.O.F. 27-I-2016.

LEYES

- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
D.O.F. 29-XII-1976, Última Reforma D.O.F. 11-VIII-2014.
- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**
D.O.F. 13-III-2002, Abrogada a partir del 19-VII-2017.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**
Vigente a partir del 19-VII-2017
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**
Vigente a partir del 18-VII-2016
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
Vigente a partir del 09-V-2016
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
Vigente a partir del 04-V-2015
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**
D.O.F. 09/10/2016

CÓDIGOS

- **Código Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal**

PLANES, PROGRAMAS Y MANUALES

- **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.**

ACUERDOS

- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
D.O.F. 05/02/19

PROTOCOLOS

- PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

GUÍAS

- Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado.

V. PRINCIPIOS Y VALORES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

La ética pública se regirá por los principios constitucionales de:

1. Legalidad:

Las personas servidoras públicas fomentarán el cumplimiento a las normas jurídicas vinculadas al desempeño de su empleo, cargo o comisión con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

2. Honradez:

Las personas servidoras públicas fomentarán la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión fomentando un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

3. Lealtad:

Que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, para atender las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

4. Imparcialidad:

Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder, privilegios o preferencias a organizaciones o personas; ni permiten que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva, garantizando así la equidad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

5. Eficiencia:

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

6. Economía:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. Disciplina:

Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo:

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y

respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

9. Objetividad:

Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. Transparencia:

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11. Rendición de cuentas:

Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito:

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia:

Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación

14. Integridad:

Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

15. Equidad:

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Fuente: ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 19/02/05.

La ética pública deberá observar los siguientes valores básicos en el actuar diario de todo funcionario público.

1. Interés Público:

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto:

Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos:

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que

los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación:

Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Equidad de género:

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico:

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Cooperación:

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Liderazgo:

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Fuente: ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 19/02/05.

VI. REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Actuación Pública:

Las personas servidoras públicas conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación y sentido al interés público.

2. Información Pública:

Las personas servidoras públicas conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización Y Concesiones:

Las personas servidoras públicas a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para la Institución.

4. Programas Gubernamentales:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

5. Trámites y servicios:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

6. Recursos Humanos:

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles:

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

8. Procesos de evaluación:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

9. Control Interno:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

10. Procedimiento Administrativo:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

11. Desempeño Permanente con Integridad:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

12. Cooperación con Integridad:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función cooperan con la Unidad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13. Comportamiento digno:

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

FUENTE:

[HTTPS://WWW.GOB.MX/CMS/UPLOADS/ATTACHMENT/FILE/482543/2019-07-31_REGLASDEINTEGRIDADPARAEJERCICIOFUNCIONPUBLICA.PDF](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/482543/2019-07-31_REGLASDEINTEGRIDADPARAEJERCICIOFUNCIONPUBLICA.PDF)

VII. CARTA DE INVITACIÓN

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019.

Servidores Públicos del Hospital “Juárez del Centro” Presentes

Con la finalidad de contribuir a la implementación de las acciones permanentes que permitan establecer los principios, valores y reglas de integridad que propicien la excelencia en el desempeño de nuestras funciones y la toma de decisiones cotidiana, fortaleciendo la cultura de la ética e integridad; me permito presentarles el Código de Conducta de nuestra institución, al mismo tiempo que los invito a observar y preservar los valores y lineamientos que de él emanan y que nos permita brindar un servicio centrado en la sociedad, demostrando un alto compromiso con la nueva ética pública, para lograr una transformación de fondo en el actuar de forma coherente e íntegra, fomentando un ambiente de respeto y cordialidad entre los compañeros, colaboradores y ciudadanía.

Lo anterior fundamentado en el artículo 23, del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el D.O.F. el 05 de febrero de 2019.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su valiosa colaboración para el fin en comento, reciban un cordial saludo.

**Atentamente
EL DIRECTOR**

Dr. Santiago Alberto Vértiz Flores

VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todos y todas las personas o funcionarios públicos que laboren en el Hospital “Juárez del Centro”, independientemente del régimen de contratación bajo el cual desempeñen sus funciones, por lo que todos deberán firmar la Carta Compromiso, la cual se encuentra disponible en <http://www.hjc.salud.gob.mx/> y deberá ser entregada al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de ésta unidad a más tardar el 13 de diciembre del año en curso.

IX. CARTA COMPROMISO.

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2019.

El que suscribe C. _____ adscrito (a) al servicio de _____ hago de manifiesto que he leído y conozco el Código de Conducta del Hospital “Juárez del Centro”, el cual de manera voluntaria me comprometo a cumplir en el desempeño de mi función o comisión, observando los principios, reglas y valores contenidos en él, consciente de que solo a través del esfuerzo conjunto podremos fortalecer un servicio público ético e íntegro.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de los Compromisos en el Servicio Público del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal publicado en el D.O.F 02/05/19.

Firma

X. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS Y ÁREAS DE RIESGO.

El Hospital “Juárez del Centro” no ha recibido quejas o denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, sin embargo, ha recibido opiniones mediante el Sistema Unificado de Gestión (SUG) por parte de los usuarios relacionadas con el “Trato Digno” y la “Oportunidad de Atención”.

Como parte de la atención de dichos resultados se debe prestar especial atención a áreas operativas como: archivo clínico, trabajo social, urgencias y el módulo de informes, estableciendo las siguientes nuevas conductas:

- Los servidores públicos que laboran o prestan sus servicios en el “Hospital Juárez Centro” se conducen con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y no aceptan compensaciones, dádivas, obsequios o regalos a cambio de brindar la atención a los pacientes de forma eficiente y sin prolongar los tiempos de espera.
- Los servidores públicos que laboran o prestan sus servicios en el “Hospital Juárez Centro”, se conducen de forma digna, manteniendo en todo momento, una actitud de respeto hacia sus compañeros y los usuarios de los servicios de la Unidad, evitando expresiones o lenguaje que denigre a los usuarios.
- Los servidores públicos que laboran o prestan sus servicios en el “Hospital Juárez Centro”, no emplean conductas dominantes, agresivas, intimidatorias y hostiles hacia sus compañeros y/o usuarios para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.

XI. CONDUCTAS GENERALES DE LA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UMQJC

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, respetan y promueven el cumplimiento de su marco normativo, para asegurar a las personas una atención médico-quirúrgica de calidad, alineadas en todo momento a los estándares establecidos por la Normas Oficiales aplicadas en materia de salud.

Principio de: Legalidad y Profesionalismo

Valores o reglas de integridad: Respeto a los derechos humanos, Liderazgo, Procedimiento administrativo, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con integridad

Las personas servidoras públicas del el Hospital “Juárez del Centro”, se conducen con cooperación, integridad, rectitud y honradez en las funciones que desempeñan, rindiendo cuentas y transparentando sus funciones a la sociedad, mediante la publicación de utilidad y la cooperación en la atención de solicitudes de información.

Principio de: Transparencia y Rendición de cuentas

Valores o reglas de integridad: Interés público, Actuación pública, Información pública, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, dan prioridad a las necesidades del paciente y sus familiares mediante el profesionalismo y el trato digno otorgando certeza al usuario de que recibirá una atención médica de calidad.

Principio de: Lealtad

Valores o reglas de integridad: Cooperación, Respeto, Trámites y Servicios.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, participan en asuntos que eviten un posible conflicto de interés o cualquier acto de discriminación, así como en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas en materia de salud.

Principio de: Imparcialidad y Objetividad

Valores o reglas de integridad: Igualdad y no discriminación, Interés público, Actuación pública, Programas gubernamentales, Contrataciones públicas, Recursos humanos.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, desempeñan sus funciones con austeridad, optimizando los recursos.

Principio de: Eficiencia, Economía, Eficacia.

Valores o reglas de integridad: Respeto, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, se conducen con respeto demostrando en todo momento un trato digno y cordial hacia todas las personas, con liderazgo y buen comportamiento en el desempeño del servicio público.

Principio de: Imparcialidad

Valores o reglas de integridad: Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Intereses públicos, Actuación Pública, Trámites y Servicios.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, en el ámbito de su competencia, deberá garantizar que todas las contestaciones a las solicitudes de acceso a la información pública se realicen bajo los principios de certeza, legalidad, responsabilidad, profesionalismo y transparencia, a través de mecanismos idóneos y sencillos para la ciudadanía.

Principio de: Transparencia, Rendición de Cuentas.

Valores o reglas de integridad: Interés Público, Información Pública.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán asegurarse que dichos procesos se realicen con transparencia, imparcialidad y legalidad.

Principio de: Rendición de Cuentas, Transparencia e Integridad.

Valores o reglas de integridad: Interés público, Actuación Pública, Contrataciones Pública, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá administrar los recursos públicos de los distintos programas gubernamentales, con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Principio de: Eficiencia y Economía

Valores o reglas de integridad: Interés Público, Programas Gubernamentales,

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, seleccionar a las personas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia sin importar el género o doctrina.

Principio de: Honradez, Competencia por mérito.

Valores o reglas de integridad: Equidad de Género, Igualdad y no discriminación, Recursos Humanos.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, rechazan y denuncian cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que produce mi institución.

Principio de: Transparencia y Rendición de Cuentas.

Valores o reglas de integridad: Interés Público, Información Pública, Procedimiento Administrativo.

Las personas servidoras públicas del Hospital “Juárez del Centro”, brindar atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta digna y con responsabilidad ética y social.

Principio de: Profesionalismo.

Valores o reglas de integridad: Respeto a los Derechos Humanos, Liderazgo, Trámites y Servicios, Desempeño Permanente con Integridad.

XII. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Alineados al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal y con la finalidad de vigilar su cumplimiento, así como de la consulta e interpretación del actual Código de Conducta del Hospital “Juárez del Centro”, las instancias que podrán realizar dichas funciones son:

- Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.
- Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Hospital “Juárez del Centro”.
- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

XIII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

A. Sensibilización y Capacitación:

Reuniones de capacitación para las personas servidoras públicas, sobre la existencia y contenido del Código de Ética y las Reglas de Integridad, así como del Código de Conducta del Hospital “Juárez del Centro”; que permitan lograr una sensibilización e implementación de lo dispuesto en dicha normatividad y de ésta manera, reducir o abolir las conductas y/o acciones que contravengan lo previsto en dichos documentos.

Verificar y supervisar la firma de la carta compromiso de las personas servidoras públicas que laboran en el Hospital “Juárez del Centro”, acerca del conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta de la Unidad, así como de las Reglas de Integridad, que permitan mejorar el desempeño de las funciones en un ambiente laboral de respeto y equidad.

B. Difusión:

Generar al menos una campaña de difusión para las personas servidoras públicas que laboran en el Hospital “Juárez del Centro” para que conozcan el contenido del Código de Conducta de la Unidad, así como de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la actividad cotidiana.

Difundir en medios físicos y electrónicos, las bases de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como del procedimiento y protocolo de atención de las denuncias ante el Comité.

XIV. PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

La actualización del Código de Conducta de la Unidad, así como de su contenido, se llevará a cabo de forma anual, a través del análisis de pertinencia para su actualización.

Para tal caso se deberá realizar la actualización en base a los lineamientos establecidos para la actuación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, respetando los plazos establecidos en ellos, alineados al Programa Anual de Trabajo de cada año.

XV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal.

Conflicto de Interés: Situación en que las personas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Fecha de emisión:

En la Ciudad de México, a 05 de Noviembre de 2019.

Fecha de Autorización:

En la Ciudad de México, a 21 de Noviembre de 2019.